



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0583-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-019542, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con que corre con Oficio N° 0252-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2025, presentado por el Director General de Administración, quien solicita Suspensión de la aplicación del Capítulo VI de la Directiva de Procedimiento para Devolución de Dinero por pagos efectuados por los Estudiantes, egresados y otros usuarios a través de Caja Central de la Universidad y/o Entidades Bancarias indebidamente-Versión 2.0; Informe Técnico N° 043-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; Proveído N° 01567-2025-OPyP; Decreto N° 003206-2025-R-UNJFSC; Proveído N° 004352-2025-DGA-UNJFSC; Proveído N° 0734-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 004431-2025-R-UNJFSC; **acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 08 de mayo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”;*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, con Resolución Rectoral N° 0571-2024-CU-UNJFSC, de fecha 24 de junio de 2024, se resolvió *“Artículo 1°.-APROBAR, la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÉS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0583-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de mayo de 2025

ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE — VERSIÓN 2.0, el mismo que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo.”;

Que, el Capítulo VI . DEVOLUCION DE DINERO POR PAGO REALIZADO EL MISMO DIA de la acotada Directiva, establece que: *“El Usuario, cualquiera sea el causal, deberá acudir a Caja Central, para solicitar la devolución del dinero en efectivo indicando el motivo y firmando al dorso del Boucher o Boleta, consignando los nombres completos y el número de DNI, por lo que el Cajero procederá a efectuar la devolución y a anular la operación de la cobranza.”;*

Que, mediante documento del visto, el Director General de Administración comunica al Rectorado que, habiéndose aprobado la Directiva que regula el procedimiento de devolución de dinero por pagos efectuados indebidamente por los estudiantes, egresados y otros usuarios a través de caja central de la Universidad y/o Entidades Bancarias – VERSION 2.0, aprobado con Resolución Rectoral N° 0571-2024-UNJFSC, de fecha 24 de junio 2024; solicita autorización para la suspensión de la aplicación del Capítulo VI. DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO REALIZADO EL MISMO DÍA de la citada Directiva en mérito al Oficio N° 0031-2025-OEYC-UNJFSC;

Que, al correr traslado el señor Rector con Decreto N° 003051-2025-R-UNJFSC de fecha 07 de marzo de 2025, deriva el presente expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que se sirva emitir informe técnico al respecto;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, por ante la Unidad de Planeamiento y Racionalización remite Informe Técnico N° 043-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC de fecha 11 de marzo de 2025, por el que, el Jefe del Área de Racionalización luego de efectuar el análisis correspondiente, opina lo siguiente: *“Lo peticionado por el director General de Administración sobre, SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CAP VI, DE LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE DINERO POR PAGOS EFECTUADOS POR LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y OTROS USUARIOS A TRAVÈS DE CAJA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD Y/O ENTIDADES BANCARIAS INDEBIDAMENTE – VERSION 2.0 aprobado con Resolución Rectoral N° 0571- 2024-UNJFSC, de fecha 24 de junio 2024. Del párrafo del Capítulo VI. DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO REALIZADO EL MISMO DÍA, (...); por lo que, SUGIERE la aprobación de la propuesta realizada por el Director General de Administración, previa determinación del Consejo Universitario, mediante acto resolutivo;*

Que, la Dirección General de Administración a través del Decreto N° 004352-2025-DGA-UNJFSC de fecha 24 de marzo de 2025, comunica que lo solicitado versa sobre una reunión de las áreas involucradas en virtud al Oficio N° 0031-2025-OEYC-UNJFSC, por lo que lo solicitado (...) se fundamenta, dado que toma en cuenta que los recibos son utilizados en forma virtual quedando vulnerable la duplicidad de utilización de estos, es por lo que se utiliza el pedido de suspensión hasta que se emita la resolución respectivamente modificada, solicitado con el presente documento;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0583-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de mayo de 2025

Que, mediante Proveído N° 0734-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Rectorado que habiendo visto el documento de autos, la oficina a su cargo no considera compatible la solicitud promovida mediante Oficio N° 0252-2025-DGA-UNJFSC, por el Director General de Administración, en virtud de ello, RECOMIENDA se eleve el presente expediente al Consejo Universitario para su determinación;

Que, a su turno el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 004431-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de abril de 2025, remite los actuados y dispone que sea visto en el Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, en este orden de ideas, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 08 de mayo de 2025**, el **Consejo Universitario** acordó entre otros acuerdos el siguiente: *“Suspender, la Aplicación del Capítulo VI de la Directiva de Procedimiento para Devolución de Dinero por Pagos efectuados por los Estudiantes, Egresados y Otros usuarios a través de Caja Central de la Universidad y/o entidades bancarias indebidamente – Versión 2.0 debido a que los recibos son utilizados en forma virtual quedando vulnerable la duplicidad de utilización de estos.”*;

Estando a los considerandos expuestos, conforme obra en las actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, y al acuerdo de Consejo Universitario presencial en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSPENDER, la Aplicación del Capítulo VI de la Directiva de Procedimiento para Devolución de Dinero por Pagos efectuados por los Estudiantes, Egresados y Otros usuarios a través de Caja Central de la Universidad y/o entidades bancarias indebidamente – Versión 2.0 debido a que los recibos son utilizados en forma virtual quedando vulnerable la duplicidad de utilización de estos.

Artículo 2º.- ENCARGAR, Al Director General de Administración en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad, Unidades técnicas y áreas correspondientes realicen los actos de administración correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0583-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 09 de mayo de 2025

Artículo 3º.- DISPONER, a la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-